

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00323-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JORGE ARTURO ACERO RAMIREZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder otorgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia -
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 259

Fecha 10 NOV 2020

El Secretario(a)

